

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 949/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con relación al asunto de referencia, la Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Municipal de Desarrollo emite las siguientes consideraciones:

1.- Tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente la Ventanilla Única Empresarial está llevando a cabo, durante el año 2025, una labor de atención individualizada a los emprendedores, mediante la labor previa de orientación, asesoramiento e información sobre los trámites para crear una empresa y constituirse como empresario, las subvenciones a las que pueden acogerse, así como la creación física de la empresa, dándoles de alta en las distintas administraciones, especialmente a través del Documento Único Electrónico (DUE).

También ofrecen a los emprendedores acciones formativas para afrontar con mayores garantías el reto de ser empresario, en particular talleres para la elaboración del Plan de empresa y jornadas sobre aspectos de interés para las personas que se inician en la aventura de un proyecto empresarial. Esta actividad se inició con este planteamiento de ayuda integral al emprendedor desde el 17 de julio de 2001, en la Ventanilla Única Empresarial de Zamora, en la calle Pelayo, nº 6 de la capital.

A fecha 29 de agosto de 2025 se atendieron en la ventanilla única empresarial a 385 emprendedores que se interesaron por alguna faceta del emprendimiento, bien en cuanto a información, trámites genéricos o específicos, o financiación para la creación de empresas. Se crearon 68 empresas que supusieron 68 empleos, cuyo perfil es hombre (64,71%), entre 25 y 45 años (54,41%), con estudios secundarios (57.35%), que ya son trabajadores por cuenta propia (44,12%), del sector de Construcción y servicios a empresas y creadas en Zamora capital y el alfoz (51,47%).

La evaluación que se hace desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora en su Memoria Explicativa, es positiva a pesar de las circunstancias provocadas por el alza de los precios, la crisis energética, el encarecimiento de las materias primas y del acceso al crédito por parte de empresas. La actividad económica ha experimentado durante el 2025 cierta consolidación, observándose un número de emprendedores y empresas un poco superior al mismo período del ejercicio anterior. Nuestro servicio de creación de empresas es referente en la provincia en materia de emprendimiento, donde hemos creado desde sus inicios 2.322 empresas.



Estos temas inciden directamente en competencias se encuentran expresamente recogidas como competencias municipales en el artículo 25.2 d), h), i) y m) de la Ley 7/1. 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, tras la redacción dada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- En el Presupuesto Municipal vigente para 2025 figura una partida destinada al fin que nos ocupa (433.01 489.00) por importe de 4.320,00 Euros, RC 025.2.0024877.000

3.- De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto número 2023- 8434, de fecha 27/07/2023, resulta competente el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas iguales o inferiores a 6.000,00.- €uros, así como para la aprobación de las cuentas justificativas.

4.- Al tramitarse la aportación municipal al convenio como una subvención nominativa, no necesita convocatoria pública de la subvención.

5.- La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de subvención nominativa, siguiéndose en su tramitación las directrices contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en todo caso, los preceptos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

6.- La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en la línea estratégica nº 6: Fomento Económico y Social, siendo el objeto de colaboración el apoyo la creación de empresas con el objetivo de apoyar a los emprendedores en la constitución de estas, mediante la prestación de servicios integrados de tramitación y asesoramiento empresarial.

7.- El convenio que recoge las estipulaciones que rigen esta actuación cumple con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Dado el contenido económico de la propuesta, el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal, según se desprende de los artículos 213 y siguientes del R.D.L. 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- Es competente para la concesión de esta subvención el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería, en virtud de la Delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto 2023-8434.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/12310 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 5 de noviembre de 2025.



En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora articulada a través del Convenio adjunto al final de la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, con N.I.F. Q4973001C, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (4.320,00,- euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.00, RC 2025.2.0024877.000, en los términos establecidos en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIA DURANTE EL AÑO 2025, adjunto al final de esta propuesta de resolución. La referida subvención deberá ser destinada y afectada a gastos diversos relacionados con el funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, tales como limpieza, mantenimiento de equipos informáticos y calefacción, entre otros, durante el ejercicio de 2025.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE INDUSTRIA DE ZAMORA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, con N.I.F. Q4973001C, representada por D. Enrique Oliveira Román, con N.I.F. 11.696.897 V, en su condición de Presidente, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de su Reglamento de Régimen Interior.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.00 siendo el importe de la subvención de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (4.320,00.- €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la creación de nuevas empresas y apoyo a los emprendedores, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La Cámara de Comercio destinará la subvención nominativa objeto del presente Convenio al funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, concretamente para gastos de limpieza, mantenimiento de equipos informáticos, suministro eléctrico y calefacción.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = \frac{100 * s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (4.320,00.- €), con cargo a la aplicación 433.01 489.00 del Presupuesto Municipal vigente (RC con referencia 2025.2.0024877.000), lo cual supone un 96,69 % (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe al que ascienden los gastos la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del N.I.F.



- * Datos bancarios.
 - * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de la Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
 - * Documentación acreditativa de la presentación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 en el Registro Mercantil de Zamora.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
 - El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
 - El beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75 % del importe de la subvención conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

El/la Beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = \frac{j * f}{100} = \frac{j * s_o}{p} \leq s_o$$

Donde s_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y s_o el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 1 de diciembre, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:



- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montaje del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago**: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos de limpieza de varios meses, mantenimiento de equipos informáticos y calefacción, destinados al funcionamiento de la Ventanilla Única empresarial, entre otros. El periodo subvencionable comprende los gastos en los que se ha incurrido desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará



por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO

Fdo. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. Enrique Oliveira Román

